



OF. ORD. N° 444 /

ANT.: Preinforme de Investigación Especial N°1055/2018, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Contraloría Regional del Maule.

MAT.: Responde a observaciones señaladas en Preinforme descrito en el ANT.

CUREPTO, el 2 ABR 2019

**DE: SR. RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

**A: SR. DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE**

Junto con saludar, en virtud de las observaciones efectuadas a través del Preinforme de Investigación Especial N°1055 de 2018, emitido con fecha 20 de marzo de 2019, mediante el presente se formulan los descargos a las observaciones efectuadas por vuestra Entidad Fiscalizadora respecto de la presentación efectuada por el edil Alcántara Barrios, quien acusó irregularidades en la licitación pública ID 4315-62-LE17 y respecto del examen de los gastos efectuados en virtud de actividades tales como: día del padre, día de la madre, día de la mujer, día del niño, celebración de fiestas patrias, entre otros, y que dicen relación con la adquisición de regalos o "souvenirs" para los participantes de dichas celebraciones, para dichas revisiones se señala lo siguiente:

I.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1.- Sobre control en la bodega municipal.

1.1.- Decreto de pago N°2.143 de 2016.-

Con respecto a que no se aprecia documentación de respaldo que permita asegurar la entrada y salida de bodega respecto a la adquisición de 150 mates y 500 tazones. Cabe hacer presente que dichas compras no cumplieron con el proceso normal de compra, según da cuenta el OF. ORD. N°21/11.08.2016 del Director de Control y quien hizo la recepción y entrega de estos productos es la Encargada de la Unidad de Promoción Social a través del OF. ORD. N°49/18.08.2016 (ambos Oficios están adjuntos a los decretos de pago en poder de vuestro Organismo fiscalizador).-

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Control mediante OF. ORD. N°17 de 27.03.2019 (se adjunta documento), instruyó que todas las adquisiciones que soliciten los departamentos y que por algún motivo especial son recepcionadas por el funcionario del departamento solicitante, el funcionario receptor debe en forma obligatoria informar al funcionario Encargado de Bodega, para que revise los productos recibidos oportunamente y



realice el registro de la entrada en el Sistema de Bodega, para realizar en forma posterior la salida de los productos.

1.2.- Decreto de pago N°2.612 de 2017.-

Con respecto a la observación efectuada por vuestro organismo Contralor, en que la recepción de la adquisición de cometas plásticas, fue efectuada con fecha 10 de octubre de 2017 y que estas fueron adquiridas con motivo de celebración de fiestas patrias a realizarse en septiembre de ese año. Cabe hacer presente que esta situación se debió a que en dicha ocasión los artículos llegaron de forma directa a la Encargada de Cultura, debido a que la actividades de fiestas patrias estaban en proceso de ejecución, y que posterior a ello se procedió a regularizar la recepción y entrega de estos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Control mediante OF. ORD. N°17 de 27.03.2019 (se adjunta documento), instruyó que todas las adquisiciones que soliciten los departamentos y que por algún motivo especial son recepcionadas por el funcionario del departamento solicitante, el funcionario receptor debe en forma obligatoria informar al funcionario Encargado de Bodega, para que revise los productos recibidos oportunamente y realice el registro de la entrada en el Sistema de Bodega, para realizar en forma posterior la salida de los productos.

2.- Respecto a la acreditación de entrega.

Con respecto a lo evidenciado por vuestro Organismo Fiscalizador, en que señala que nuestro municipio carece de un mecanismo de control que permita acreditar la entrega de artículos y/o premios a los respectivos beneficiarios.

Si bien es cierto, el procedimiento de entrega de artículos y/o premios en eventos masivos, carecía de un mecanismo de control, es posible advertir que a partir de la revisión efectuada por vuestro organismo fiscalizador en los años 2017 y 2018, sobre la cuenta premios y otros, tratándose de eventos masivos se indicó a las unidades responsables que se debía efectuar un registro manual, es decir, lista de los beneficiarios que recibieron los artículos entregados.

Sin perjuicio de lo anterior y producto de la revisión de los años 2017 y 2018 antes señalada, la Municipalidad de Curepto para el año 2019, no ha efectuado compras de premios y/o obsequios para ser entregados a la comunidad en eventos masivos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA DENUNCIADA

1.- Respecto de irregularidades en el proceso licitatorio.

1.1.- Sobre el presupuesto asignado en las licitaciones.

Sobre este punto, es preciso mencionar que las BAGE de la Licitación en su Art. 6 señala: *"El presupuesto único disponible es de \$17.471.818.- (impuesto incluido) Si el monto ofertado no es exactamente igual al presupuesto único disponible, será razón suficiente para declarar la oferta como inadmisibles"*. Tratándose de una Licitación Pública para un

proyecto (iniciativa) financiado a través del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), en donde el valor está respaldado por un estudio externo efectuado por la empresa AGF EIRL CASALÉD CHILE (se adjunta copia del proyecto que respalda el monto licitado).

El monto de estos recursos (\$17.471.818.-) recibidos por la Municipalidad son únicamente para ejecutar esa iniciativa, la cual se encuentra aprobada por el SEREMI de Educación Región del Maule, por lo cual la Municipalidad debe dar cumplimiento a dicha iniciativa, el cual es evaluado por la SEREMI de Educación en base a la ejecución de los recursos otorgados a la Municipalidad. La medición efectuada por Ministerio de Educación del cumplimiento en la utilización de los recursos FAEP por parte de la Municipalidad en las iniciativas presentadas, es lo que garantiza el otorgamiento de recursos FAEP para el siguiente periodo.

Por lo tanto, los intereses de la entidad contratante no dicen relación con el valor del proyecto a ejecutar, sino más bien que la iniciativa sea ejecutada por un Oferente en el menor plazo posible antes del inicio del año escolar, que posea experiencia en el servicio y tenga respaldo financiero. Criterios que corresponden a los evaluados por la Municipalidad, no contemplando el valor de la oferta por lo ya señalado anteriormente.

No obstante, se ha efectuado reuniones con los encargados de licitaciones públicas, correspondientes a la Municipalidad y los servicios traspasados, indicándoles que para aquellos proyectos o adquisiciones de bienes y/o servicios, en que en que se reciban recursos externos y exista un presupuesto aprobado por un monto específico, este es incluido en las Bases de licitación como monto máximo disponible para los oferentes.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en orden a velar y observar los principios de eficiencia y ahorro en la administración de los recursos, esta Municipalidad no ha efectuado ninguna licitación pública a posterior de la licitación antes señalada, en que no se utilice el precio como un criterio de evaluación, es decir, la Municipalidad ha utilizado el precio como factor de evaluación en todos sus licitaciones públicas, otorgándole un porcentaje de ponderación dependiendo de los criterios más ventajosos para el bien y/o servicio licitado.

1.2.- Sobre el "Criterio de experiencia".

En relación a este punto vuestro organismo de Control nos observó que se debían haber considerado para calificar el criterio experiencia, las Órdenes de Compra presentadas por los oferentes RUT: 13.964.936-2 y RUT: 76.501.043-8, considerando lo establecido en la letra c) del artículo 17 de la Ley 19.880. Además se observó que el artículo 12 de las Bases de Licitación no establece una exigencia clara respecto del criterio de evaluación experiencia.

Con respecto a lo observado, podemos señalar que: la Comisión Evaluadora proporciono el puntaje correspondiente de acuerdo a la tabla de evaluación señalada en la letra c) del ART. 12° de las BAGE "CRITERIOS DE EVALUACIÓN OFERTAS". Dicho puntaje solo corresponde a los Oferentes que acreditaron experiencia "*mediante certificados emitidos por instituciones públicas, que acrediten trabajos asociados a instalación de iluminación Led*". Entonces dichas órdenes de compra, no fueron evaluadas considerando que las Bases establecían como documento que acreditaba la experiencia "*certificado emitidos por instituciones públicas*" y que dichos certificados "*acreditaran trabajos asociados a instalación de iluminación LED*",

actuando la comisión amparada en el principio de estricta sujeción de las bases, de conformidad a lo señalado en párrafo tercero del artículo 10° de la ley 19.886 “Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.

Para el caso particular, del oferente RUT: 13.964.936-2, con puntaje 0, el cual presenta órdenes, estas corresponden a servicios relacionados con “ingeniería eléctrica y construcción de obras civiles”, lo que a priori tampoco da cuenta de que dichos servicios correspondan a “trabajos asociados a instalación de iluminación LED”.

Finalmente podemos mencionar que, si bien las órdenes de compra (OC) presentadas por los oferentes antes señalados, corresponden a trabajos efectuados a instituciones públicas. No basta solo la OC en estado “Aceptada”, para establecer que el trabajo fue efectivamente realizado, ya que la O.C. por sí sola es meramente una obligación pactada entre el Mandante y el Proveedor. Sin embargo, se entendería que la OC por sí sola, podría servir como documento que acredite la experiencia cuando el estado de la OC sea “Recibido conforme”. O también, podría servir como documento que acredite la experiencia cuando se acompañe la facturación por el servicio prestado y/o bien recibido.

1.3.- Respecto a lo ofertado por la empresa y lo efectivamente instalado.

Con respecto a esta observación, en resumen vuestra Entidad de Control evidenció que los tubos de iluminación LED utilizados en el recambio corresponden a la marca “Forceman y no a la marca “Megabright”, lo cual no concuerda con la oferta presentada y aceptada por el proponente adjudicado. Además señala que no consta la documentación pertinente que acredite el fundamento del cambio de la marca de las luminarias, tales como la solicitud de la empresa mandante y la autorización de la contraparte técnica.

Como respuesta a este punto, si bien es cierto no existe documentación que dé cuenta del cambio de la marca de los tubos LED. Dicha situación esta soportada básicamente en que dichos productos poseen las mismas características técnicas que lo requerido y además cuentan con la certificación de seguridad de la SEC (se adjunta certificación). Además que dichos productos tienen una evaluación realizada por la empresa CESMEC S.A., según da cuenta el Informe de Ensayos de Evaluación, empresa que es independiente al Contratista adjudicado. (Se adjunta Informe de Ensayos de Evaluación).

Por otra parte estos productos fueron garantizados por el Contratista por el plazo de 1 año respecto de cualquier falla de fabricación (se adjunta Certificado de Garantía).

III. EXAMEN DE CUENTAS

1.- Sobre adquisiciones para actividades año 2016

1.1.- Día de la mujer 2016; 1.2.- Día de la Madre 2016; 1.3.- Día del Padre 2016

Con respecto a las adquisiciones de tazones, espejos, mates y llaveros entregados a la comunidad con motivo del día de la mujer, día de la madre y día del padre,



OF. ORD. N° 444 /

respectivamente, que no se observa que a través de dicha acción se cumpla alguna función municipal, por lo que no resultaría procedente la adquisición de aquellos con cargos a fondos municipales.

Sobre esta observación, cabe hacer presente que mediante Decreto N°1110 de 1976, emitido por el Ministerio del Interior, en el cual se Instituye en Chile como día nacional, las siguientes fechas: a) Del Anciano y del Abuelo: 15 de Octubre; b) DEROGADO; c) De la Mujer: 8 de Marzo; d) Del Padre: 19 de Junio; e) De la Madre: 10 de Mayo; f) Del Niño: tercer Miércoles del mes de Octubre; g) Del Maestro: 10 de Diciembre.

Lo anterior amparado en los siguientes fundamentos: 1) Que existen actualmente diversos días en que la ciudadanía homenajea a aquellos seres queridos que son parte integrante de la familia o que se encuentran estrechamente vinculados a ella; 2) Que la mayor parte de estas celebraciones corresponden a una expresión espontánea de los habitantes del territorio nacional, sin que tengan un reconocimiento oficial por parte del Gobierno; 3) Que el Supremo Gobierno, consciente del alto valor que la familia representa para el pueblo de Chile, ha decidido otorgar a cada uno de estos días el carácter de Día Nacional:

Entonces considerando que el Gobierno de Chile mediante el decreto antes indicado reconoce las fechas del día de la mujer, día de la madre y día del padre, como días nacionales y que las Municipalidades de Chile forman parte del territorio nacional y además el Art. 1° del DFL 1, Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, define a las municipalidades como corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Adicionalmente de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Párrafo 2° sobre Funciones y Atribuciones, el Art. 3° letra c) señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio, la función privativa de la promoción del desarrollo comunitario; y en el Art. 4° letras e), k) y l) indica que las municipalidades pueden desarrollar funciones relacionadas con: El turismo, el deporte y la recreación; La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y; El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local respectivamente. Además el Art. 5 letra b) agrega que las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tendrá la función esencial de elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.

Con la descripción anterior, respecto a las funciones y atribuciones que poseen las municipalidades dentro del ámbito de su territorio, debe entenderse que las actividades efectuadas con motivo del día de la mujer, día de la madre y día del padre, son actividades de carácter cultural y/o recreativos, también se puede considerar que dichas actividades fomentan la participación de hombres y mujeres generando un ambiente de igualdad de género en la comunidad local, y además tal como lo fundamenta el Decreto 1110 de 1976 del Ministerio del Interior, son días de interés nacional y por lo tanto, aquellas actividades que de alguna forma celebran los días antes mencionados son de interés común en los habitantes de la comuna de Curepto.

Por otra parte, dichas actividades son contempladas año a año y sirven de fundamento para soportar los gastos presupuestados con cargo a la cuenta "Premios y otros", en la



elaboración del presupuesto municipal, actividades que son incluidas dentro del área de gestión "Actividades Municipales", establecida por el Decreto N°885, del 2009 del Ministerio del Interior, que la define como: *aquellas que comprenden los gastos en bienes y servicios que, incluidos dentro de la función municipal, se efectúan con motivo de la celebración y/o realización de festividades, aniversarios, inauguraciones y similares que el municipio defina como de interés común en el ámbito local.* Adicionalmente cabe señalar que los Premios y otros contemplados en las actividades en cuestión cumplen la finalidad de destacar en el ámbito local, el concepto de mujer, de madre y del padre, considerando que por ser una comuna de alta ruralidad existen conductas arraigadas en los habitantes que poco ayudan a generar un ambiente de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Dicho presupuesto fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°17/15 de fecha 15.12.2015 mediante Acuerdo N°01/17, y posteriormente se dictó el acto administrativo Decreto Alcaldicio N°3104 del 15.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016. Se adjunta la siguiente información:

- Decreto Alcaldicio N°3104 del 15.12.2016
- Balance de ejecución presupuestaria de Gastos al 31.12.2016, correspondiente al área de gestión "Actividades Municipales", y
- Planilla resumen de las actividades que fundamentaron y se contemplaron en la elaboración del presupuesto municipal para el año 2016, correspondiente al área de gestión señalada y año.

La Municipalidad de Curepto, entendiéndolo que las actividades municipales señaladas son parte de los intereses comunes de la sociedad, como la promoción de la equidad de género, igualdad de oportunidades, los valores de la familia y la participación comunitaria de los habitantes, ha entendido el concepto "premio y otro" de la manera más amplia, es decir, como un estímulo a la participación ciudadana entorno a las actividades municipales en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, a contar de la elaboración del presupuesto para el año 2019, en estas actividades municipales no se consideró incurrir en gastos de "premios y otros", velando por el uso eficiente y ahorro en la administración de los recursos. Se adjunta la siguiente información:

- Decreto Alcaldicio N°3217 del 21.12.2018, aprueba el presupuesto 2019
- Balance de ejecución presupuestaria de Gastos al 31.03.2019, correspondiente al área de gestión "Actividades Municipales", y;
- Planilla resumen de las actividades que se contemplaron en la elaboración del presupuesto municipal inicial correspondiente al área de gestión señalada y periodo.

Finalmente, cabe hacer presente que la estimación de la cantidad de artículos a comprar es efectuado por la Unidad de Promoción Social, en base a la cantidad de personas que se esperan asistan a las actividades, en relación a la cantidad de habitantes de la comuna y diferenciando por su género y teniendo en consideración la asistencia promedio al tipo de actividad correspondiente en los años anteriores, además de los recursos destinados para el evento.

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la entrega de los artículos, cabe mencionar que la funcionaria Encargada de la Unidad de Promoción Social, era quien recepcionaba los productos comprados y entregados por el Encargado de Bodega, sin embargo se reconoce una debilidad de control en la entrega final de estos artículos. Por la cual, mediante OF. ORD. N°17 del año 2019, del Director de Control se instruye respecto del registro de la entrega de artículos para eventos masivos cuyo destinatario final sea un habitante de la comuna.

2.- Sobre adquisiciones para actividades año 2017

2.1.- Día de la mujer 2017; 2.2.- Día de la Madre 2017; 2.3.- Día del Padre 2017; 2.4.- Día del niño 2017;

Con respecto a las adquisiciones de cepillos rectangulares con espejo, paraguas, billeteras, spinners con luces entregados a la comunidad con motivo del día de la mujer, día de la madre, día del padre y día del niño respectivamente, que no se advierte que su actuar se ajuste a las finalidades que el legislador le ha encomendado a las Municipalidades, dado que no consta, que en la referida entrega de obsequios, el municipio haya efectuado alguna actividad relacionada con las funciones de la entidad. Además de no evidenciar el fundamento que justifique la necesidad de realizar entrega de la adquisiciones catalogadas como premios, en circunstancias que no se aprecian programas en que se enmarquen las actividades examinadas aprobadas mediante el decreto alcaldicio respectivo, las competencias, meritos o servicios que originaron el otorgamiento de los referidos premios, a los diversos asistentes, la metodología que determino la cantidad de artículos a comprar por parte de la entidad edilicia; y la acreditación de entrega a los beneficiarios de las actividades en comento.

Sobre esta observación, al igual que lo señalado en el punto 1 de esta Acápite, mediante Decreto N°1110 de 1976, emitido por el Ministerio del Interior, en el cual se Instituye en Chile como día nacional, las siguientes fechas: a) Del Anciano y del Abuelo: 15 de Octubre; b) DEROGADO; c) De la Mujer: 8 de Marzo; d) Del Padre: 19 de Junio; e) De la Madre: 10 de Mayo; f) Del Niño: tercer Miércoles del mes de Octubre; g) Del Maestro: 10 de Diciembre.

Entonces considerando que el Gobierno de Chile mediante el decreto antes indicado reconoce las fechas del día de la mujer, día de la madre, día del padre y día del niño, como días nacionales y que las Municipalidades de Chile forman parte del territorio nacional y además el Art. 1° del DFL 1, Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, define a las municipalidades como corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Adicionalmente de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Párrafo 2° sobre Funciones y Atribuciones, el Art. 3° letra c) señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio, la función privativa de la promoción del desarrollo comunitario; y en el Art. 4° letras e), k) y l) indica que las municipalidades pueden desarrollar funciones relacionadas con: El turismo, el deporte y la recreación; La promoción de la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres y; El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local respectivamente. Además el Art. 5 letra b) agrega que las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tendrá la función esencial de elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.

Con la descripción anterior, respecto a las funciones y atribuciones que poseen las municipalidades dentro del ámbito de su territorio, debe entenderse que las actividades efectuadas con motivo del día de la mujer, día de la madre, día del padre y día del niño, son actividades de carácter cultural y/o recreativos, también se puede considerar que dichas actividades fomentan la participación de hombres y mujeres generando un ambiente de igualdad de género en la comunidad local, y además tal como lo fundamenta el Decreto 1110 de 1976 del Ministerio del Interior, son días de interés nacional y por lo tanto, aquellas actividades que de alguna forma celebran los días antes mencionados son de interés común en los habitantes de la comuna de Curepto.

Por otra parte, dichas actividades son contempladas año a año y sirven de fundamento para soportar los gastos presupuestados con cargo a la cuenta "Premios y otros", en la elaboración del presupuesto municipal, actividades que son incluidas dentro del área de gestión "Actividades Municipales", establecida por el Decreto N°885, del 2009 del Ministerio del Interior, que la define como: *aquellas que comprenden los gastos en bienes y servicios que, incluidos dentro de la función municipal, se efectúan con motivo de la celebración y/o realización de festividades, aniversarios, inauguraciones y similares que el municipio defina como de interés común en el ámbito local.* Adicionalmente cabe señalar que los Premios y otros contemplados en las actividades en cuestión cumplen la finalidad de destacar en el ámbito local, el concepto de mujer, de madre, de padre y del niño.

Dicho presupuesto fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°02/16 de fecha 14.12.2016 mediante Acuerdo N°09/02, y posteriormente se dicto el Acto Administrativo Decreto Alcaldicio N°3029 del 14.12.2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017. Se adjunta la siguiente información:

- Decreto Alcaldicio N°3029 del 14.12.2016
- Balance de ejecución presupuestaria de Gastos al 31.12.2017, correspondiente al área de gestión "Actividades Municipales", y
- Planilla resumen de las actividades que fundamentaron y se contemplaron en la elaboración del presupuesto municipal para el año 2017, correspondiente al área de gestión señalada y año.

La Municipalidad de Curepto, entendiendo que las actividades municipales señaladas son parte de los intereses comunes de la sociedad, como la promoción de la equidad de género, igualdad de oportunidades, los valores de la familia y la participación comunitaria de los habitantes, ha entendido el concepto "premio y otro" de la manera más amplia, es decir, como un estímulo a la participación ciudadana entorno a las actividades municipales en cuestión.

Finalmente, cabe hacer presente que la estimación de la cantidad de artículos a comprar es efectuado por la Unidad de Promoción Social, en base a la cantidad de personas que se esperan asistan a las actividades, en relación a la cantidad de habitantes de la comuna y

diferenciando por su género y teniendo en consideración la asistencia promedio al tipo de actividad correspondiente en los años anteriores, además de los recursos destinados para el evento.

Ahora bien, con respecto a la acreditación de la entrega de los artículos, cabe mencionar que la funcionaria Encargada de la Unidad de Promoción Social, era quien recepcionaba los productos comprados y entregados por el Encargado de Bodega, sin embargo se reconoce una debilidad de control en la entrega final de estos artículos. Por la cual, mediante OF. ORD. N°17 del año 2019, del Director de Control se instruye respecto del registro de la entrega de artículos para eventos masivos cuyo destinatario final sea un habitante de la comuna.

2.5.- Celebración de Fiestas Patrias 2017

Con respecto a este punto en que se compraron vasos largos, copas, cometas plásticos, trompos, emboques, para la celebración de fiestas patrias año 2017, en que no se advierte que su actuar se ajuste a las finalidades que el legislador le ha encomendado a las Municipalidades, dado que no consta, que en la referida entrega de obsequios, el municipio haya efectuado alguna actividad relacionada con las funciones de la entidad. Además de no evidenciar el fundamento que justifique la necesidad de realizar entrega de la adquisiciones catalogadas como premios, en circunstancias que no se aprecian programas en que se enmarquen las actividades examinadas aprobadas mediante el decreto alcaldicio respectivo, las competencias, meritos o servicios que originaron el otorgamiento de los referidos premios, a los diversos asistentes, la metodología que determino la cantidad de artículos a comprar por parte de la entidad edilicia; y la acreditación de entrega a los beneficiarios de las actividades en comento.

Con respecto a esta observación cabe hacer presente que el establecimiento oficial de la celebración de fiestas patrias, según la enciclopedia Wikipedia, señala al respecto que:

No existe registro oficial de la proclamación del 18 de septiembre como día festivo; sin embargo, un decreto del 20 de julio de 1823, cuando se determinó quién debía dar sermones durante las festividades patrias, lo incluyó junto con las otras dos previamente mencionadas. De forma tradicional, la celebración de las Fiestas Patrias duraba cuatro días, desde el 17 al 20 de septiembre de cada año. [...]

[...] A nivel popular, las Fiestas Patrias eran festejadas en chinganas - especie de tabernas con piso de tierra y techo de ramas que servían como lugares de esparcimiento tradicional donde se comía, bebía, cantaba y bailaba - con una bandera nacional flameando al tope. Dentro de los bailes más populares estaban la cueca, el cuándo, la refalosa y la zamba, entre otras. Las celebraciones «dieciocheras» se caracterizaban en general por los excesos, los vicios y la embriaguez, lo que generaba algunas críticas de sectores conservadores como la Iglesia católica; sin embargo, para la clase dirigente, era un mal menor comparado con el beneficio de la exaltación del sentimiento patriótico que afianzara la idea de Chile como nación, considerado fundamental en los inicios de la república.

En 1897 la extensión de las Fiestas Patrias disminuyó a tres días, del 18 al 20 de septiembre. La ley 2977 del 1 de febrero de 1915 —uno de los primeros intentos por

consolidar el calendario de festividades en Chile— la redujo a dos y definió el 18 de septiembre como «conmemoración de la Independencia Nacional» y el día 19 como «celebración de todas las glorias del Ejército».

Pese a esta restricción, la tradición de celebrar más días se ha mantenido intermitente hasta la fecha. En 1910, para el Centenario de Chile, se decretó feriado desde el viernes 16 hasta el jueves 22, totalizando una semana completa - en aquella ocasión, el gobierno de Brasil decretó en su país feriado el día 18 en homenaje a Chile, gesto que fue reciprocado por este último en 1922 - Entre 1932 y 1944, el 20 de septiembre volvió a ser feriado. A partir de 2007, el día laboral entre el fin de semana y las Fiestas Patrias - esto es, o un lunes 17 o un viernes 20 - ha sido declarado feriado, produciendo así un periodo de cinco días de celebraciones, incluyendo el «día sándwich» y los días de fin de semana. En 2010, para el Bicentenario, los días viernes 17 y lunes 20 fueron declarados feriados para complementar los festivos oficiales que habían caído durante un fin de semana. En tanto, varias instituciones educacionales, como colegios y algunas universidades, tienen vacaciones de una semana coincidentes con Fiestas Patrias.

De lo mencionado anteriormente, la comuna de Curepto no está ajena a esta celebración y es en este marco en que la Municipalidad realiza un programa de actividades, cuyos objetivos principales se relacionan con la atracción turística y la promoción de actividades que rescatan nuestras tradiciones, creando espacios para la recreación y cultura de nuestros habitantes y de los visitantes. Considerando que es una de las fechas del año en que se recibe una mayor cantidad de población flotante, por las tradiciones de las actividades desarrolladas año tras año. Dichas actividades se encuentran plenamente en conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente el Art. 4° letras a) e), y l) las cuales indican que las municipalidades pueden desarrollar funciones relacionadas con: La educación y la cultura; El turismo, el deporte y la recreación; El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local respectivamente.

Ahora bien con respecto a la entrega de cometas plásticos, trompos y emboques, estos efectivamente son entregados en calidad de premios a aquellos niños, niñas, adultos que participan de las diferentes actividades culturales y tradicionales, cuya finalidad es premiar a los habitantes y/o visitantes de la comuna que se atreven a competir participando en el rescate de los juegos tradicionales, los cuales se llevan a cabo durante la ejecución del programa de fiestas patrias, en las actividades denominadas: "Fonda Móvil" la cual recorrió diversos sectores de la comuna desde el miércoles 06 de septiembre hasta el lunes 11 de septiembre, efectuando bailes y juegos tradicionales, en la "celebración del día de la chilenidad" en diferentes escuelas de la comuna y en la actividad "juegos típicos".

Por otra parte, los 1000 vasos largos adquiridos por la Municipalidad, estos fueron utilizados en la actividad denominada "Esquinazo y degustación de chicha", actividad que se ha desarrollado por más de dos décadas en la comuna de Curepto, realizándose el día 18 de septiembre desde las 12:00 horas y con una duración aproximada hasta las 14:30 horas, en la cual participan alrededor de 1.600 personas, consistente principalmente en bailar cueca al son de grupos folclóricos y tradicionalmente la degustación de chicha la cual es entregada desde una carreta tirada por bueyes. Entonces la compra de vasos largos está fundamentada en la necesidad del cuidado del medio ambiente y la mantención de una cultura de comuna limpia, minimizando la utilización de vasos plásticos. Esto al amparo de

lo establecido en la Ley 18.695 en su Art. 4° letra b) la cual señala que las municipalidades pueden desarrollar funciones relacionadas con b) La salud pública y la protección del medio ambiente.

Y con respecto a las copas, estas son entregadas al público participante de la actividad que por algún mérito o cualidad en el baile de la cueca, (tal como: la pareja más pequeña, el mejor vestido, los más longevos, los más histriónicos, entre otros.), es premiado por los animadores y/o conjunto folclórico.

Se adjunta la siguiente información:

- Programa de Fiestas Patrias Curepto 2017.
- Fotografías Actividad año 2017 - Fonda móvil y día de la chilenidad
- Fotografías Actividad Año 2017 - Esquinazo y degustación de chicha

Información que debería ser considerada como atenuante de la realización de las actividades y el incentivo en el rescate de las tradiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, reconocemos que la adquisición de los 1000 vasos largos fueron erróneamente imputados a la cuenta "Premios y otros", debiendo ser registrados dentro del ítem Materiales de uso y consumo.

Finalmente, cabe hacer presente que la estimación de la cantidad de artículos a comprar es efectuado por el Departamento de Cultura, en base a la cantidad de personas que se esperan asistan a las actividades, en relación a la cantidad de habitantes de la comuna y población flotante que llega para el periodo de fiestas patrias y teniendo en consideración la asistencia promedio al tipo de actividad correspondiente en los años anteriores, además de los recursos destinados para el evento.

3.- Sobre premios adquiridos durante el año 2018

3.1.- Día de la Mujer 2018; 3.2 Día de la madre 2018

Con respecto a las adquisiciones de Mug térmico y set de costuras entregados a la comunidad con motivo del día de la mujer y día de la madre, respectivamente. Vuestra Entidad de Control aprecia las mismas observaciones planteadas en los numerales 1 y 2 anteriores: tales como: los programas asociados a los eventos, falta de acreditación de entrega de artículos, motivos fundantes para la compra de obsequios, método para determinar la cantidad de beneficiarios y nomina de los asistentes a los eventos.

La respuesta a estas observaciones se fundamentan de igual forma que lo planteado en los puntos 1.1; 1.2; 1.3; 2.1; 2.2; 2.3 y 2.4 anteriores, correspondiente a este título. En síntesis señalamos que tales actividades y el gasto efectuado como "premios y otros", se encuentran sustentados en el presupuesto Municipal para el año 2018, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°14 de fecha 14.12.2017 mediante Acuerdo N°02/14, y posteriormente se dicto el Acto Administrativo Decreto Alcaldicio N°3582 del 26.12.2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018. Se adjunta la siguiente información:

- Decreto Alcaldicio N°3582 del 26.12.2017

- Balance de ejecución presupuestaria de Gastos al 31.12.2018, correspondiente al área de gestión "Actividades Municipales", y
- Planilla resumen de las actividades que fundamentaron y se contemplaron en la elaboración del presupuesto municipal para el año 2018, correspondiente al área de gestión señalada y año.

La Municipalidad de Curepto, entendiendo que las actividades municipales señaladas son parte de los intereses comunes de la sociedad, como la promoción de la equidad de género, igualdad de oportunidades, los valores de la familia y la participación comunitaria de los habitantes, ha entendido el concepto "premio y otro" de la manera más amplia, es decir, como un estímulo a la participación ciudadana entorno a las actividades municipales en cuestión.

4.- Sobre compra de chalecos reflectantes para la comunidad.

Sobre la compra de 1500 chalecos reflectantes, durante el año 2017, vuestra entidad de Control nos observa que no se advierte fundamento por parte de la Municipalidad para la compra de estos artículos, como tampoco, asociado a algún programa o actividad de seguridad social, prevención de riesgos, entre otros, asimismo no consta el método por el cual se determinó las personas que tendrían derecho a este producto.

En cuanto a esta observación, si bien la Municipalidad no elaboró un programa que sustente la compra de los chalecos reflectantes. Sin embargo, dicha adquisición se originó de una necesidad latente de la comunidad en materia de seguridad vial, lo cual fue propuesto por el Concejo Municipal, debido a los accidentes de tránsito acontecidos en la comuna, afectando a peatones y ciclistas que transitan por las calles y carreteras de Curepto.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Curepto fundamenta la adquisición de los chalecos, en que la atribuciones que le otorga la legislación vigente, específicamente las letras i) y j) que señalan que las municipalidades dentro del ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con: *La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;*

Por otra parte, cabe hacer presente que la estimación de la cantidad de chalecos a comprar se efectuó en base a las consultas realizadas a diferentes dirigentes vecinales, que aportaban datos respecto al número de habitantes de cada sector que habitualmente se debían desplazar por calles y/o carreteras a pie o en bicicleta.

Ahora bien, respecto a los chalecos reflectantes pendientes de entregar, se evaluará a través del consejo de seguridad pública, el sector en que se producen mayores accidentes que involucren a peatones o ciclistas, con la finalidad de realizar una adecuada entrega de estos artículos de prevención de riesgos.

Finalmente, con respecto a que los chalecos no cumplen con los requisitos para imputarse al ítem presupuestario relacionado con Transferencias Corrientes al Sector privado, cabe reconocer que eventualmente el gasto fue mal imputado, debiendo haberse imputado al ítem de "Materiales de uso o consumo".

5.- Sobre incumplimiento a la ley 19.886 y su reglamento.

Con respecto a las compras de 378 y 200 tazones efectuadas al proveedor Marcelo Donoso Muñoz, mediante dos tratos directos, para la celebración del Día de la Mujer año 2016, contrataciones sustentadas en el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 250 de 2004, compras iguales o inferiores a 10 UTM, en que vuestra entidad de Control nos observa que se efectuó una fragmentación en las compras infringiendo con ello lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° de la Ley N°19.886.

Con respecto a esta observación, como descargo se señala que situación similar fue advertida por el Director de Control, mediante OF. ORD. N°21 de fecha 11.08.2016, a partir de lo cual se han tomado las precauciones con el fin de evitar realizar compras fragmentadas a un proveedor.

Finalmente, como conclusión podemos señalar que al cabo de la revisión efectuada por vuestra Entidad de Control y a las observaciones dadas a conocer en su oportunidad por los fiscalizadores, la Municipalidad de Curepto ha adoptado medidas que permiten no ser objeto nuevamente de las mismas observaciones, tales como:

- Dictar el Acto administrativo cuya finalidad es fundamentar que las actividades a desarrollar se encuentran permitidas en base a la legislación vigente. (No es suficiente la sola inclusión en el presupuesto municipal). A modo de ejemplo: se adjunta Decreto Alcaldicio N°624, del 8 de marzo de 2019, que aprueba el programa de actividad "celebración día internacional de la mujer"; y el decreto Alcaldicio N°2323 del 31.08.2018, que aprueba el programa de promoción cultural, turístico, deportivo educacional y medioambiental de fiestas patrias 2018.
- Para aquellas actividades de carácter cultural, recreativo, de interés para la comunidad y que permiten la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tales como: actividades que incluyan la celebración del día de la mujer, día del padre, día de la madre, día del niño, entre otros. Para el año 2019, no se efectuaran compras para ser entregadas masivamente como premios y otros, ya que no fueron contempladas en el presupuesto municipal.
- Además para los programas de actividades municipales, programas sociales, comunitarios, culturales y programas deportivos y recreativos, se elaborará de forma participativa durante el año 2019, un reglamento que regule la pertinencia legal, metodológica y presupuestaria de los objetivos, fundamentos, actividades e imputaciones de manera previa y oportuna.

OF. ORD. N° 444 /

En merito de todo lo expuesto anteriormente, respetuosamente solicito al Sr. Contralor Regional, tener a bien dar por subsanadas las observaciones efectuadas por ese organismo, en la seguridad que se adoptarán las medidas tendientes para que situaciones como las que preocupan no se vuelvan a suceder.

Sin otro particular, se despide atentamente de
Ud.,



RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
A L C A L D E

RCG/RDV/rdv

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Daniel Fernández – Contralor Regional del Maule
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Dirección de Control
4. Archivo Municipal.